

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPIES PRESENTADAS POR LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

3. AUTORIZACIÓN PARA INICIAR LOS TRÁMITES Y LA OBTENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ACOMPAÑAR LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS QUE PRETENDAN POSTULAR UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021 Y APROBACIÓN DEL MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE DEBERÁ CONSTITUIRSE. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-042/2020, autorizó a las y los ciudadanos que pretendieran postular una candidatura independiente, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, que a partir del inicio del proceso, comenzaran con los trámites y la obtención de los documentos requeridos para acompañar su manifestación de intención, que les permitieran acreditar la creación de la persona moral constituida en asociación civil, la acreditación del alta ante el Sistema de Administración Tributaria y la acreditación de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona jurídica para recibir el financiamiento público y privado correspondiente; asimismo, se determinó el modelo único de estatutos de la asociación civil que deben constituir quienes pretendan postular una candidatura independiente.

4. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El

Estado de Jalisco”, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, el seis de junio de dos mil veintiuno.

5. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES MEDIANTE EL USO DE LA APLICACIÓN MÓVIL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021. El veintiocho de octubre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG552/2020, emitió los “Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía que se requiere para el Registro de Candidaturas Independientes mediante el uso de la Aplicación Móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021”.

6. APROBACIÓN DE LOS TOPES DE GASTOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO. El treinta de octubre, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-053/2020, determinó los montos de los topes de gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano por parte de las y los aspirantes a candidaturas independientes, relativos al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

7. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-058/2020, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, de conformidad con los datos arrojados por la Encuesta Intercensal 2015, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

8. MUNICIPIOS EN LOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, DEBERÁN INTEGRAR A SU PLANILLA REPRESENTANTES QUE PERTENEZCAN A SUS COMUNIDADES INDÍGENAS. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-059/2020, determinó que los municipios en los que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes deberán integrar a su planilla representantes que pertenezcan a sus comunidades indígenas son: Mezquitic, Cuautitlán de García Barragán y Bolaños.

9. APROBACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPIES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO”. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-061/2020, aprobó los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la

implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco”; los cuales fueron modificados mediante acuerdos del Consejo General IEPC-ACG-067/2020, de fecha ocho de diciembre; IEPC-ACG-083/2020, de veintisiete de diciembre.

10. APROBACIÓN DE LA APLICACIÓN MÓVIL, PARA QUE LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO DE JALISCO, RECABEN EL APOYO CIUDADANO REQUERIDO EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. El doce de diciembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-068/2020, aprobó el uso de la aplicación móvil, para que las y los aspirantes a candidaturas independientes a cargos de elección popular en el estado de Jalisco, recabaran el apoyo ciudadano requerido en el Código Electoral del Estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

11. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LAS Y LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN POSTULARSE EN CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA O MUNÍCIPIES, EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. El doce de diciembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-069/2020, aprobó el texto de la convocatoria a las y los ciudadanos interesados en postularse en candidaturas independientes a los cargos de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa o munícipes, en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

12. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN. De conformidad a lo establecido en el Calendario Integral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, del catorce al veinte de diciembre, las y los ciudadanos interesados en postularse en candidaturas independientes al cargo de munícipes, manifestaron su intención para ser candidatas o candidatos independientes.

13. DICTAMEN QUE APROBÓ OTORGAR LA CALIDAD DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNICIPIES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. El veinticuatro de diciembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-077/2020, aprobó el dictamen por el que se otorgó la calidad de aspirantes a candidatas y candidatos independientes al cargo de munícipes, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

14. DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y SUS CANDIDATAS Y CANDIDATOS, ASÍ COMO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. El veintinueve de diciembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-085/2020, determinó los

montos de los topes de gastos de campaña para los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatas y candidatos, así como de las candidaturas independientes, relativos al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

15. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES PREVENGAN, ATIENDAN, SANCIONEN, REPAREN Y ERRADIQUEN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO; ASÍ COMO, PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON ACREDITACIÓN EN EL ESTADO, LOS LOCALES Y LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTEN LA MANIFESTACIÓN “3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA”, PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. El veintisiete de enero, mediante acuerdo IEPC-ACG-017/2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como, para que los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado, los locales y las personas aspirantes a candidaturas independientes presenten la manifestación “3 de 3 Contra la Violencia”, para el registro de candidaturas a cargos de elección popular.

16. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021, CON BASE EN LOS RESULTADOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), RESPECTO DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020. El veintiocho de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-028/2021, actualizó el cálculo del número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y, se modificó el número de regidurías por ambos principios en el caso del municipio de Ocotlán, Jalisco.

17. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. El veintiocho de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-029/2021, aprobó los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

18. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPIES. Que el plazo para la presentación de las solicitudes

de candidaturas en el presente caso, comenzó el uno de marzo, concluyendo a las veinticuatro horas del día veintiuno del mismo mes el plazo legal conferido a favor de los institutos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral y aspirantes a candidaturas independientes, para la presentación de las solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a municipales.

19. INFORME SOBRE EL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN A LAS FIRMAS DE APOYO CIUDADANO, ASÍ COMO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA RELATIVA AL DERECHO DE AUDIENCIA. El doce de marzo, se recibió correo electrónico del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el cual, el Instituto Nacional Electoral remitió los resultados definitivos de la captación de apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a los cargos de municipales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Jalisco.

20. RESOLUCIÓN RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE MUNÍCIPES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021, EN EL ESTADO DE JALISCO. El veinticinco de marzo, el Instituto Nacional Electoral emitió la resolución INE/CG235/2021, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado INE/CG234/2021, relativo a la revisión de los Informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a los cargos de diputaciones locales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Jalisco.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como resolver sobre la procedencia del registro de las candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII, en relación con el numeral 143, párrafo 2, fracción XX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipios, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipios, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

IV. DE LAS Y LOS CIUDADANOS JALISCIENSES. Que son jaliscienses las y los nacidos en el territorio del estado de Jalisco, así como las personas mexicanas por nacimiento o naturalización avecindadas en el estado y que no manifiesten su deseo de conservar su residencia anterior, en la forma que establezca la ley.

Ahora bien, constituye una prerrogativa de las y los ciudadanos jaliscienses, poder ser votado en condiciones de paridad de género para todos los cargos de elección popular, siempre que reúna los requisitos que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y sus respectivas leyes reglamentarias y no estar comprendido en alguna de las causas de inelegibilidad establecidas por las mismas, así como solicitar su registro como

candidata o candidato independiente, para lo cual se requiere el apoyo de cuando menos el uno por ciento de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la demarcación territorial correspondiente, en las condiciones y términos que determine la ley.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

V. DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. Que las y los ciudadanos jaliscienses tienen derecho a solicitar su registro como candidatos y candidatas a algún cargo de elección popular de manera independiente a los partidos políticos, en términos de lo establecido por el artículo 6, fracción II, inciso b) de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

De igual forma, el derecho de las y los ciudadanos de solicitar su registro como candidatos y candidatas a algún cargo de elección popular de manera independiente a los partidos políticos, se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la normatividad electoral local, de conformidad con lo establecido por el artículo 686 del código comicial del estado.

Las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatas y candidatos independientes para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

- Gubernatura del estado.
- Diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- Municipales, sólo mediante planillas completas.

No procederá en ningún caso, el registro de aspirantes a candidaturas independientes por el principio de representación proporcional, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VI. DE LAS PRERROGATIVAS Y DERECHOS DE LAS Y LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES REGISTRADOS. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 718 del Código Electoral del Estado de Jalisco, son prerrogativas de las y los candidatos independientes registrados, los siguientes:

- 1.- Participar en la campaña electoral correspondiente y en la elección al cargo para el que hayan sido registrados.
- 2.- Tener acceso a los tiempos de radio y televisión, en su conjunto como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, únicamente en la etapa de las campañas electorales.

- 3.- Obtener financiamiento público y privado.
- 4.- Realizar actos de campaña y difundir propaganda electoral.
- 5.- Replicar y aclarar la información que generen los medios de comunicación, cuando consideren que se deforma su imagen o que se difundan hechos falsos o sin sustento alguno.
6. Designar representantes ante los órganos del Consejo General de este Instituto.
- 7.- Solicitar a los órganos electorales copia de la documentación electoral, a través de sus representantes acreditados.

VII. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES REGISTRADOS. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 719 del Código Electoral del Estado de Jalisco, son obligaciones de las y los candidatos independientes registrados, los siguientes:

- 1.- Conducirse con respeto irrestricto a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Estatal, a las leyes generales de la materia, al Código Electoral del Estado de Jalisco y a sus reglamentos y lineamientos.
- 2.- Respetar y acatar los acuerdos que emita el Consejo General de este Instituto.
- 3.- Respetar y acatar los topes de gastos de campaña en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el código de la materia.
- 4.- Proporcionar al Instituto Nacional Electoral o a este Instituto la información y documentación que éstos le soliciten, en los términos de las leyes aplicables.
- 5.- Ejercer las prerrogativas y aplicar el financiamiento exclusivamente para los gastos de campaña.
- 6.- Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias. Tampoco podrán aceptar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia de:
 - a) Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el código de la materia.

- b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal.
 - c) Los organismos autónomos federales, estatales.
 - d) Los partidos políticos, personas físicas o jurídicas extranjeras.
 - e) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza.
 - f) Las personas jurídicas.
 - g) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.
- 7.- Depositar únicamente en la cuenta bancaria aperturada sus aportaciones y realizar todos los egresos de los actos de campaña con dicha cuenta.
- 8.- Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda.
- 9.- Abstenerse de proferir ofensas, difamación, calumnia o cualquier expresión que denigre a otros candidatos, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas.
10. Insertar en su propaganda de manera visible la leyenda: "Candidato Independiente".
11. Abstenerse de utilizar en su propaganda política o electoral, emblemas y colores utilizados por partidos políticos nacionales o estatales o por otros candidatos independientes.
12. Abstenerse de realizar actos que generen presión o coacción a los electores.
13. Abstenerse de recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como metales y piedras preciosas por cualquier persona física o moral.
14. Presentar, en los mismos términos en que lo hagan los partidos políticos, los informes de campaña sobre el origen y monto de todos sus ingresos, así como su aplicación y empleo.
15. Ser responsable solidario, junto con el encargado de la administración de sus recursos financieros, dentro de los procedimientos de fiscalización de los recursos correspondientes.

16. Abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas.

VIII. DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPIES. Que es derecho de los partidos políticos, coaliciones y de todas las y los ciudadanos, de forma independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones previstas en la ley general y el código electoral local, solicitar el registro de candidaturas a los cargos de municipios, en términos de lo establecido en el artículo 236, párrafo 1, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IX. DEL PLAZO PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPIES. Que el plazo para la presentación de las solicitudes de candidaturas en el presente caso, comenzó el uno de marzo del año en curso, concluyendo a las veinticuatro horas del día veintiuno del mismo mes el plazo legal conferido a favor de los institutos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral y aspirantes a candidaturas independientes, para la presentación de las solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a municipios, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 240, párrafo 1, fracción III, en relación con el numeral 707, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y tal como se estableció en el calendario integral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, aprobado mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, señalado en el antecedente 1 del presente acuerdo.

X. DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR. Que las y los ciudadanos que aspiren a participar como candidatas y candidatos independientes a un cargo de elección popular, deberán presentar su solicitud por escrito, en el formato aprobado por el Consejo General de este Instituto, debiendo contener la información siguiente:

1. Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar.
2. Lugar y fecha de nacimiento.
3. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
4. Ocupación.
5. Clave de la credencial para votar.
6. Cargo para el que se pretenda postular.
7. Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones.
8. Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

Ahora bien, a la solicitud se deberán acompañar sin excepción los documentos siguientes:

- a) Formato en el que manifieste su voluntad de ser candidata o candidato independiente.
- b) Copias certificadas del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente.
- c) La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la o el candidato independiente sostendrá en la campaña electoral.
- d) Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos del código de la materia.
- e) Copia del informe de gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano, presentada ante el Instituto Nacional Electoral.
- f) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:
 - No haber aceptado recursos de procedencia ilícita para la obtención del apoyo ciudadano.
 - No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
 - No haber sido presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado, candidato, precandidato o su equivalente de un partido político, cuando menos los tres años anteriores a la fecha de la elección, conforme a lo establecido en el código electoral local.
 - Estar al corriente de la obligación de presentar declaración patrimonial, en caso de ser servidora o servidor público con esta obligación.
 - No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidata o candidato independiente.

Lo anterior de conformidad con el artículo 708 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Por otra parte, para el caso de que se incumpla lo relativo a las acciones afirmativas para la postulación de las candidaturas indígenas y de las candidaturas jóvenes, se procederá con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco".

XI. DE LA CANTIDAD DE SOLICITUDES PRESENTADAS PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A MUNÍCIPIES. Que entre el uno y veintiuno de marzo de dos mil

veintiuno, se presentaron **18** solicitudes de registro de candidaturas independientes a municipios.

XII. PLAZO PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE CANDIDATURAS. Que tal y como lo establece el artículo 246, párrafo 1, fracción II del código de la materia y la convocatoria referida en el antecedente 2 de este acuerdo, este Consejo General debe sesionar para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro a más tardar sesenta y cuatro días antes del día de la jornada electoral; por tanto, este Consejo General se encuentra en tiempo para resolver respecto de la procedencia de las mencionadas solicitudes.

XIII. DEL ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ALLEGADAS. Que una vez realizado el análisis de las solicitudes y documentación que integran los expedientes de registro de municipios, presentadas por las y los aspirantes a candidaturas independientes, se advierte que los expedientes de solicitudes de registro de candidaturas a municipios cumplen con lo establecido en el artículo 708 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, se cumple con lo dispuesto en los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco”; los “Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como, para que los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado, los locales y las personas aspirantes a candidaturas independientes presenten la manifestación 3 de 3 Contra la Violencia” y los “Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021”.

Por otra parte, del antecedente 16 del presente acuerdo se advierte que con fecha doce de marzo del año en curso, se recibió correo electrónico del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el cual, el Instituto Nacional Electoral remitió los resultados definitivos de la captación de apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a los cargos de municipios, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Jalisco; informando si se reunió el porcentaje requerido conforme a lo establecido por los artículos 696, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; de lo que resultó lo siguiente:

N°	Nombre	Municipio	Apoyo Ciudadano		Dispersión (secciones)	
			Requiere	Presentó (Lista Nominal)	Requiere	Cumplió
1	Carlos Alberto Romo Hernández	Atotonilco el Alto	482	540	14	17
2	Oscar Zepeda Quiñonez	Autlán de Navarro	495	2753	15	29
3	Sergio Rafael Capacete Morán	Autlán de Navarro	495	1,090	15	30
4	Fredi Rayo Razo	Chapala	383	508	10	11
5	Juan Diego Castro Morales	Chapala	383	540	10	19
6	Luis Armando Aldana González	Cocula	230	388	9	14
7	Francisco Gándara Cárdenas	Colotlán	148	306	8	16
8	José Francisco Castillo Navarro	Guadalajara	12,434	33,049	491	846
9	Héctor Efrén Pérez Chávez	Ocotlán	763	826	21	24
10	Catarino Vázquez Jiménez	San Juanito de Escobedo	73	395	4	8
11	Jesús Flores Barboza	Sayula	270	604	11	19
12	Ramón González González	Tepatitlán de Morelos	1,197	1,889	23	53
13	Gustavo Castañeda González	Tequila	314	358	11	12
14	Ramiro Pérez Martínez	Tequila	314	719	11	17
15	Luis Ángel Morales Hernández	Tonalá	3,468	3,890	41	48
16	César Arturo Romero Luna	Zapotitlán de Vadillo	50	130	3	6
17	Alejandro Vázquez González	Zapotlán El Grande	864	1,122	26	37
18	Primitivo Pimentel Reyes	Zapotlán El Grande	864	1,761	26	51

Además de lo anterior, ninguna de las y los precandidatos rebasó el tope de gastos de precampaña establecidos por este Consejo General, tal como se desprende del dictamen consolidado INE/CG234/2021 y la resolución del Consejo General del

Instituto Nacional Electoral INE/CG235/2021, referidos en el antecedente 20 de este acuerdo.

Una vez precisado lo anterior, y al haber dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos constitucionales y legales establecidos para tal efecto, resulta procedente el otorgamiento del registro correspondiente a las planillas de candidaturas a municipales presentadas por las personas mencionadas, en los términos que se detallan en el **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Cabe señalar, que no obstante que los requisitos de elegibilidad establecidos en la legislación electoral local han sido analizados al momento del registro, los mismos serán analizados de nueva cuenta al realizarse la calificación de la elección respectiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 384 del Código Electoral del Estado de Jalisco; siendo aplicable al caso, la jurisprudencia 7/2004, de rubro: “ELEGIBILIDAD. LOS MOMENTOS PARA SU IMPUGNACIÓN NO IMPLICAN DOBLE OPORTUNIDAD PARA CONTROVERTIRLA POR LAS MISMAS CAUSAS”.

XIV. DE LA PROPAGANDA. Que las campañas electorales comenzarán el día cuatro de abril del año en curso, de conformidad a lo establecido por el artículo 264, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco y Calendario Integral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021; por lo que resulta oportuno señalar que los partidos políticos y candidaturas deberán observar en todo momento, las reglas que al efecto se encuentran establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de Jalisco.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los registros de las planillas de candidaturas independientes a municipales, en términos del considerando XIII de este acuerdo y del **ANEXO** que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se exhorta a las y los candidatos independientes a municipales, así como a sus simpatizantes, a observar en todo momento el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por el considerando XIV de este acuerdo.

TERCERO. Se exhorta a las y los candidatos, para que durante el desarrollo de las campañas electorales, observen lo establecido en los protocolos sanitarios y de protección a la salud.

CUARTO. Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a las y los candidatos independientes a municipales y a los partidos políticos registrados y acreditados, todos mediante el correo electrónico registrado en este Instituto, así como a los Consejos Distritales Electorales y en su momento a los Consejos Municipales Electorales.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 03 de abril de 2021.

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

HALM	MGSR
VoBo	Elaboró

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el tres de abril de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

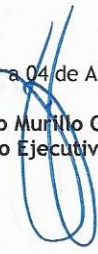
Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco hago constar y certifico la siguiente **fe de erratas**: en el presente ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPIES PRESENTADAS POR LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021, respecto a la planilla de Colotlán encabezada por el ciudadano Francisco Gándara Cárdenas dice: 2 Regidora ADRIANA RODRIGUEZ SANDOVAL SUPLENTE, **siendo lo correcto**: 2 Regidora VIRGINIA MACIAS AGUILAR SUPLENTE; dice: 4 Regidora VIRGINIA MACIAS AGUILAR SUPLENTE, **siendo lo correcto**: 4 Regidora MARIA GUADALUPE CURIEL MARQUEZ SUPLENTE.

Lo anterior para todos los efectos legales.

Guadalajara, Jalisco, a 04 de ABRIL de 2021.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez.
Secretario Ejecutivo.

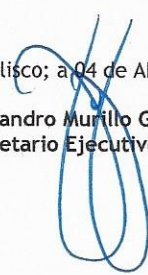


El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco hago constar y certifico la siguiente **fe de erratas**: en el presente ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPIES PRESENTADAS POR LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021, respecto a la planilla de Ocotlán encabezada por el ciudadano Héctor Efrén Pérez Chávez dice: 7 Regidor OSVALDO JIMENEZ RAZO SUPLENTE, **siendo lo correcto**: 7 Regidora IRMA YOLANDA GUTIERREZ HERNANDEZ; dice: 9 Regidor XAVIER IVAN CERVANTES ARANCIBIA SUPLENTE, **siendo lo correcto**: 9 Regidora ALMA LIZBETTE DE ALBA PIÑA.

Lo anterior para todos los efectos legales.

Guadalajara, Jalisco, a 04 de ABRIL de 2021.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez.
Secretario Ejecutivo.



CARLOS ALBERTO ROMO HERNANDEZ			
Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
ATOTONILCO EL ALTO			
Alcalde	CARLOS ALBERTO ROMO HERNANDEZ	PROPIETARIO	H
2 Regidora	TERESA ALEJANDRA GOMEZ LOPEZ	PROPIETARIA	M
3 Regidor	JOSE ARTURO DE JESUS POZOS CARRIENDO	PROPIETARIO	H
4 Regidora	JUDITH MENDOZA ANAYA	PROPIETARIA	M
5 Regidor	JESUS HUMBERTO SANDOVAL VILLALPANDO	PROPIETARIO	H
6 Regidora	ANDREA GONZALEZ HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
7 Regidor	MANUEL FABIAN ROJO VALLE	PROPIETARIO	H
8 Regidora	BEATRIZ FLORES PONCE	PROPIETARIA	M
9 Regidor (SINDICO)	MARIO ALBERTO MARTINEZ CERVANTES	PROPIETARIO	H
Alcalde (SINDICO)	JOSE ELIAS ACEVES NAVARRO	SUPLENTE	H
2 Regidora	SANDRA ISABEL HERNANDEZ MENDOZA	SUPLENTE	M
3 Regidor	EMILIO ARIAS GOMEZ	SUPLENTE	H
4 Regidora	TERESA DE JESUS SERRANO GUZMAN	SUPLENTE	M
5 Regidor	JUAN RICARDO GARCIA RODRIGUEZ	SUPLENTE	H
6 Regidora	MARICELA HERNANDEZ GARCIA	SUPLENTE	M
7 Regidor	CHRISTIAN IVAN GONZALEZ CORONADO	SUPLENTE	H
8 Regidora	BERTHA ALICIA GARCIA RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
9 Regidor	RICARDO EMMANUEL ROMO GONZALEZ	SUPLENTE	H

4



OSCAR ZEPEDA QUIÑONES			
Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
AUTLÁN DE NAVARRO			
Alcalde	OSCAR ZEPEDA QUIÑONES	PROPIETARIO	H
2 Regidora	MARIA DEL CARMEN MATA MADRIGAL	PROPIETARIA	M
3 Regidor (SINDICO)	ARMANDO VELAZCO MORA	PROPIETARIO	H
4 Regidora	MONICA BERENICE BALLESTEROS	PROPIETARIA	M
5 Regidor	ABELARDO MARTINIANO VARGAS ARAIZA	PROPIETARIO	H
6 Regidora	XOCHITL VELASCO MICHEL	PROPIETARIA	M
7 Regidor	FIDEL RAMON CHAGOLLA PIMIENTA	PROPIETARIO	H
8 Regidora	ADRIANA ARREOLA MARTINEZ	PROPIETARIA	M
9 Regidor	RUBEN MANCILLA FUENTES	PROPIETARIO	H
Alcalde	SABINO JAVIER RAMOS MORALES	SUPLENTE	H
2 Regidora	SUSANA BEAS ROQUE	SUPLENTE	M
3 Regidor (SINDICO)	LUIS RAFAEL GARCIA GAUNA	SUPLENTE	H
4 Regidora	NAYHOMI LILIAM MICHEL PELAYO	SUPLENTE	M
5 Regidor	RUBEN LOPEZ GONZALEZ	SUPLENTE	H
6 Regidora	ANDREA GALINDO JASSO	SUPLENTE	M
7 Regidor	DAVID DELGADILLO PELAYO	SUPLENTE	H
8 Regidora	MARISELA TERRIQUEZ ZAMORA	SUPLENTE	M
9 Regidor	JOSE EMMANUEL NAVARRO MORAN	SUPLENTE	H



SERGIO RAFAEL CAPACETE MORAN			
Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
AUTLAN DE NAVARRO			
Alcalde	SERGIO RAFAEL CAPACETE MORAN	PROPIETARIO	H
2 Regidora	ANA DELIA RODRIGUEZ ARZOLA	PROPIETARIA	M
3 Regidor	OSCAR ROSALES CORONA	PROPIETARIO	H
4 Regidora	EMMA JUDITH PELAYO RAMIREZ	PROPIETARIA	M
5 Regidor	MARCO ANTONIO CASILLAS GARCIA	PROPIETARIO	H
6 Regidora	ROCIO DEL CARMEN NUÑEZ NARANJO	PROPIETARIA	M
7 Regidor	JESUS BENAVIDES MORA	PROPIETARIO	H
8 Regidora	ALICIA VARGAS NUÑEZ	PROPIETARIA	M
9 Regidor (SINDICO)	VICTOR MANUEL BECERRA	PROPIETARIO	H
Alcalde	ERNESTO GARCIA MEDINA	SUPLENTE	H
2 Regidora	ITZIA ALEJANDRA FREGOSO AMARAL	SUPLENTE	M
3 Regidor	EDGAR ADRIAN ROBLES HERNADEZ	SUPLENTE	H
4 Regidora	ALEJANDRA RAMIREZ CARRIZALEZ	SUPLENTE	M
5 Regidor	ALAN FERNANDO VARGAS ALVAREZ	SUPLENTE	H
6 Regidora	ADRIANA BEATRIZ MARTIN DEL CAMPO VILLALVAZO	SUPLENTE	M
7 Regidor	OSCAR ALEJANDRO PLATA SANTIAGO	SUPLENTE	H
8 Regidora	CLAUDIA SUGEY FELIX VILLALOBOS	SUPLENTE	M
9 Regidor (SINDICO)	JUAN JOSE CHAGOLLA MARTINEZ	SUPLENTE	H

L



FREDY RAYO RAZO			
Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
CHAPALA			
Alcalde	FREDI RAYO RAZO	PROPIETARIO	H
2 Regidora	JESSICA LETICIA LOPEZ AGUILAR	PROPIETARIA	M
3 Regidor (SINDICO)	CESAR OMAR GUZMAN MANZO	PROPIETARIO	H
4 Regidora	PATRICIA BERENICE CONTRERAS REYES	PROPIETARIA	M
5 Regidor	CESAR OCTAVIO PEREZ CERDA	PROPIETARIO	H
6 Regidora	PAULA GARCIA URZUA	PROPIETARIA	M
7 Regidor	SINUHE ROMERO LEON	PROPIETARIO	H
8 Regidora	MARIA TERESA RAMOS RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
9 Regidor	JOSE LUIS DE LARA OLIVEROS	PROPIETARIO	H
Alcalde	CARLOS ALBERTO ROSALES TIRADO	SUPLENTE	H
2 Regidora	ANA LIBETH ONOFRE GUTIERREZ	SUPLENTE	M
3 Regidora (SINDICO)	ERIKA JANET LLAMAS VALDEZ	SUPLENTE	H
4 Regidora	MARIBEL YESICA CONTRERAS GONZALEZ	SUPLENTE	M
5 Regidor	HOSVALDO MARQUEZ RAMOS	SUPLENTE	H
6 Regidora	MARIA GUADALUPE ABREGO CERVANTES	SUPLENTE	M
7 Regidor	RIGOBERTO RAYO DIAZ	SUPLENTE	H
8 Regidora	LILIANA MARQUEZ RAMOS	SUPLENTE	M
9 Regidor	JORGE URIEL ANTOLIN MANZO	SUPLENTE	H

JUAN DIEGO CASTRO MORALES			
Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
CHAPALA			
Alcalde	JUAN DIEGO CASTRO MORALES	PROPIETARIO	H
2 Regidora	BERTHA ALICIA CASILLAS VILLALBA	PROPIETARIA	M
3 Regidor	CONRADO CONTRERAS REYNOSO	PROPIETARIO	H
4 Regidora	MAITE VAZQUEZ ENRIQUEZ	PROPIETARIA	M
5 Regidor	JORGE OSVALDO VERA MACIAS	PROPIETARIO	H
6 Regidora (SINDICA	VERONICA AGUILAR DELGADO	PROPIETARIA	M
7 Regidor	MIRSHA MIZRAIN RIVERA PAEZ	PROPIETARIO	H
8 Regidora	REMEDIOS VIRIDIANA AGUAS GONZALEZ	PROPIETARIA	M
9 Regidor	MARCO ANTONIO GUZMAN HUESCA	PROPIETARIO	H
Alcaldesa	MARISSA EUGENIA URRUTIA MARTINEZ	SUPLENTE	M
2 Regidora	DULCE MARIA IBARRA TOSCANO	SUPLENTE	M
3 Regidora	MARIA GUADALUPE SAUCEDO GRAJEDA	SUPLENTE	M
4 Regidora	MAYRA ISABEL VENEGAS LOPEZ	SUPLENTE	M
5 Regidora	MAIRA LIVIER VAZQUEZ PEREZ	SUPLENTE	M
6 Regidora (SINDICA	NANCY NAYELI PEREZ AGRAZ	SUPLENTE	M
7 Regidor	JUAN ANGEL GUTIERREZ ALFARO	SUPLENTE	H
8 Regidora	FILOMENA GUDIÑO CHAVEZ	SUPLENTE	M
9 Regidor	MARCOS ANTONIO AGUAYO PAZ	SUPLENTE	H

LUIS ARMANDO ALDANA GONZALEZ			
Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
COCULA			
Alcalde	LUIS ARMANDO ALDANA GONZALEZ	PROPIETARIO	H
2 Regidora (SÍNDICA)	LIZETH ARACELI SOLIS LOPEZ	PROPIETARIA	M
3 Regidor	JAIME DE JESUS SANDOVAL CAMACHO	PROPIETARIO	H
4 Regidora	DULCE STEPHANY NUÑO TRUJILLO	PROPIETARIA	M
5 Regidor	RICARDO ARNOLDO LUQUIN OROZCO	PROPIETARIO	H
6 Regidora	LAURA DEL REFUGIO RICO VAZQUEZ	PROPIETARIA	M
7 Regidor	JUAN CARLOS HERNANDEZ CORONA	PROPIETARIO	H
Alcalde	MIGUEL RAFAEL FLETES PALACIOS	SUPLENTE	H
2 Regidora (SÍNDICA)	CARMEN GUADALUPE RUIZ MARTINEZ	SUPLENTE	M
3 Regidor	JESUS ALEJANDRO PALACIOS NUÑO	SUPLENTE	H
4 Regidora	JUDITH CAMACHO HERNANDEZ	SUPLENTE	M
5 Regidor	CHRISTIAN IVAN BERNAL RUIZ	SUPLENTE	H
6 Regidora	DIANA LAURA CABRAL RUIZ	SUPLENTE	M
7 Regidor	BRAYAM ARTURO RUELAS RODRIGUEZ	SUPLENTE	H

4



FRANCISCO GANDARA CARDENAS			
Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
COLOTLAN			
Alcalde	FRANCISCO GANDARA CARDENAS	PROPIETARIO	H
2 Regidora	MARIA YOLANDA SANCHEZ VEGA	PROPIETARIA	M
3 Regidor	PABLO HUIZAR MARTINEZ	PROPIETARIO	H
4 Regidora	ISABEL HUIZAR CASTAÑEDA	PROPIETARIA	M
5 Regidor	JOSE MANUEL MACIAS DE LEON	PROPIETARIO	H
6 Regidora	MARGARITA HUIZAR PEREZ	PROPIETARIA	M
7 Regidor (SINDICO)	JUAN PABLO PINTO ALVAREZ	PROPIETARIO	H
Alcalde	ROMAN GUSTAVO FLORES CARRASCO	SUPLENTE	H
2 Regidora	VIRGINA MACIAS AGUILAR	SUPLENTE	M
3 Regidor	ISAIAS MURILLO LUEVANO	SUPLENTE	H
4 Regidora	MARIA GUADALUPE CURIEL MARQUEZ	SUPLENTE	M
5 Regidor	BRYAN JUSET CORTEZ CASAS	SUPLENTE	H
6 Regidora	IRMA ALICIA FLORES LIRA	SUPLENTE	M
7 Regidor	JOSE MANUEL MORENO XX	SUPLENTE	H



JOSE FRANCISCO CASTILLO NAVARRO			
Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
GUADALAJARA			
Alcalde	JOSE FRANCISCO CASTILLO NAVARRO	PROPIETARIO	H
2 Regidora	ANGELINA PEREZ ZEPEDA	PROPIETARIA	M
3 Regidor	SERGIO EDUARDO BALANDRAN REYES	PROPIETARIO	H
4 Regidora	MA CONCEPCION MENDEZ CORONA	PROPIETARIA	M
5 Regidor	JUAN JORGE DE LA CRUZ GONZALEZ	PROPIETARIO	H
6 Regidora	ILIANA FREGOSO GUTIERREZ	PROPIETARIA	M
7 Regidor	JORGE HUMBERTO ESPINOZA CARRILLO	PROPIETARIO	H
8 Regidora	MARIA CATALINA REYES LOPEZ	PROPIETARIA	M
9 Regidor (SINDICO)	OMAR ANDRES GARCIA MIRAMONTES	PROPIETARIO	H
10 Regidora	GLORIA EDITH BARBA ROJAS	PROPIETARIA	M
11 Regidor	ADRIAN ALONSO ARRIERO ESPINOZA	PROPIETARIO	H
12 Regidora	CANDIDA INES AVIÑA SANDOVAL	PROPIETARIA	M
Alcaldesa	CLAUDIA IVONNE VILLARREAL MURGUIA	SUPLENTE	M
2 Regidora	SUSANA SANCHEZ BARBA	SUPLENTE	M
3 Regidora	MARIA LETICIA CANDELARIO GONZALEZ	SUPLENTE	M
4 Regidora	KARLA ALEJANDRA HERNANDEZ EQUIHUA	SUPLENTE	M
5 Regidora	MARIA ISABEL PELAYO SALAZAR	SUPLENTE	M
6 Regidora	ROCIO ANDALON REYNOSO	SUPLENTE	M
7 Regidora	MARIA ESTHER MARTINEZ RICO	SUPLENTE	M
8 Regidora	MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ RAMOS	SUPLENTE	M
9 Regidora	GUILLERMINA FIGUEROA AVILA	SUPLENTE	H
10 Regidora	FABIOLA GUADALUPE GONZALEZ ORNELAS	SUPLENTE	M
11 Regidor	CARLOS SAMUEL CARRILLO GALVAN	SUPLENTE	H
12 Regidora	KARINA DEL ROSARIO CHAVARIN PINEDA	SUPLENTE	M

HECTOR EFREN PEREZ CHAVEZ			
Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
OCOTLAN			
Alcalde	HECTOR EFREN PEREZ CHAVEZ	PROPIETARIO	H
2 Regidora	BEATRIZ DEL CARMEN DIAZ GIL	PROPIETARIA	M
3 Regidor	ROGELIO ZUÑIGA RAMOS	PROPIETARIO	H
4 Regidora	LIZBETH HERNANDEZ ZARAGOZA	PROPIETARIA	M
5 Regidor	NOEL ALEJANDRO NEGRETE BASULTO	PROPIETARIO	H
6 Regidora	NORMA LETICIA FLORES ARANCIBIA	PROPIETARIA	M
7 Regidor	PABLO LUNA ARRELLANO	PROPIETARIO	H
8 Regidora	PATRICIA FLORES MARTINEZ	PROPIETARIA	M
9 Regidor	UAYEB JAIME VAZQUEZ	PROPIETARIO	H
10 Regidora (SINDICA)	KARINA ALATORRE RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
Alcalde	JAIME ACOSTA LARA	SUPLENTE	H
2 Regidora	ROSA ELENA GARCIA GONZALEZ	SUPLENTE	M
3 Regidor	JUAN MANUEL NAVARRO OCEGUEDA	SUPLENTE	H
4 Regidora	DULCE ANDREA RIVERA HERNANDEZ	SUPLENTE	M
5 Regidor	LUIS ANGEL BENITEZ HERNANDEZ	SUPLENTE	H
6 Regidora	MARIA WENDY MALDONADO DE ANDA	SUPLENTE	M
7 Regidora	IRMA YOLANDA GUTIERREZ HERNANDEZ	SUPLENTE	M
8 Regidora	GUADALUPE ALEJANDRA DIAZ CHOLICO	SUPLENTE	M
9 Regidora	ALMA LIZBETTE DE ALBA PIÑA	SUPLENTE	M
10 Regidora (SINDICA)	LINYU SELENIA BALTAZAR RODRIGUEZ	SUPLENTE	M

CATARINO VAZQUEZ JIMENEZ			
Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
SAN JUANITO DE ESCOBEDO			
Alcalde	CATARINO VAZQUEZ JIMENEZ	PROPIETARIO	H
2 Regidora	LOURDES MADRID CARRILLO	PROPIETARIA	M
3 Regidor	RAHUEL ABIMAEZ MEZA GONZALEZ	PROPIETARIO	H
4 Regidora (SINDICA)	DELIA RUIZ VELADOR	PROPIETARIA	M
5 Regidor	JUAN ANTONIO DELGADILLO SANCHEZ	PROPIETARIO	H
6 Regidora	DANNA YARENI SANTIAGO AREVALOS	PROPIETARIA	M
7 Regidor	IGNACIO ALEJANDRO RAMIREZ COVARRUBIAS	PROPIETARIO	H
Alcalde (SINDICO)	JUAN CANO PARADA	SUPLENTE	H
2 Regidora (SINDICA)	MARIA MAGDALENA MEJIA NAVARRO	SUPLENTE	M
3 Regidor (SINDICO)	JESUS GAMALIEL RAMIREZ AVILA	SUPLENTE	H
4 Regidora (SINDICA)	JANET MARISOL MONTES ARCINIEGA	SUPLENTE	M
5 Regidor (SINDICO)	RENE LAMAS LOPEZ	SUPLENTE	H
6 Regidora (SINDICA)	PAOLA MONSERATH SANTIAGO GONZALEZ	SUPLENTE	M
7 Regidora (SINDICO)	YANELI ANALI GONZALEZ REYES	SUPLENTE	M

JESUS FLORES BARBOZA			
Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
SAYULA			
Alcalde	JESUS FLORES BARBOZA	PROPIETARIO	H
2 Regidora (SINDICO)	PATRICIA ELIZABETH LOPEZ AYALA	PROPIETARIA	M
3 Regidor	PEDRO LOPEZ AGUILAR	PROPIETARIO	H
4 Regidora	ELISA SOTO CORTEZ	PROPIETARIA	M
5 Regidor	PEDRO EDUARDO ARELLANO CHAVEZ	PROPIETARIO	H
6 Regidora	GRECIA MARIA MORA PEREZ	PROPIETARIA	M
7 Regidora	ADRIANA GUERRERO ARIAS	PROPIETARIA	M
Alcaldesa	KRISNHA YACSIRI GOMEZ VILLALVAZO	SUPLENTE	M
2 Regidora (SINDICO)	GRISelda LOPEZ PLACIOS	SUPLENTE	M
3 Regidor	GERMAN NUÑEZ PINTO	SUPLENTE	H
4 Regidora	JOVANNA VAZQUEZ GARCIA	SUPLENTE	M
5 Regidor	JOSE FAJARDO RAMIREZ	SUPLENTE	H
6 Regidora	VANIA MELISSA MORALES LARIOS	SUPLENTE	M
7 Regidora	NADIA SAMANTA SALVADOR GARCIA	SUPLENTE	M

L



RAMON GONZALEZ GONZALEZ			
Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
TEPATITLAN			
Alcalde	RAMON GONZALEZ GONZALEZ	PROPIETARIO	H
2 Regidora	SILVIA ARACELI NAVARRO BARBA	PROPIETARIA	M
3 Regidor	SAMUEL GONZALEZ ROMERO	PROPIETARIO	H
4 Regidora	EMNA LILIANA FRANCO CASILLAS	PROPIETARIA	M
5 Regidor	BRENDY JOVENAL MACIAS HERNANDEZ	PROPIETARIO	H
6 Regidora	ESTHER ACEVES FRANCO	PROPIETARIA	M
7 Regidor	JOSE ROBERTO ALCALA GUERRERO	PROPIETARIO	H
8 Regidora	LORENA GONZALEZ FRANCO	PROPIETARIA	M
9 Regidor (SINDICO)	JOSE ANGEL DIAZ FRANCO	PROPIETARIO	H
10 Regidora	CLAUDIA CRISTOL VELAZQUEZ ALVAREZ	PROPIETARIA	M
Alcalde	RAMON LOZANO GONZALEZ	SUPLENTE	H
2 Regidora	JUDITH KARINA GUTIERREZ GONZALEZ	SUPLENTE	M
3 Regidor	FERNANDO NAVARRO IBARRA	SUPLENTE	H
4 Regidora	MARIA ELENA MARTIN DE LA TORRE	SUPLENTE	M
5 Regidor	AGUSTIN MUÑOZ VALDIVIA	SUPLENTE	H
6 Regidora	MARIA DEL REFUGIO TORRES GONZALEZ	SUPLENTE	M
7 Regidor	CARLOS BARBA ESTRADA	SUPLENTE	H
8 Regidora	PATRICIA MARGARITA ACEVES PLASCENCIA	SUPLENTE	M
9 Regidor	GUSTAVO DE LA TORRE DE LOZA	SUPLENTE	H
10 Regidora	ALEJANDRA GUADALUPE AGUIRRE DIAZ	SUPLENTE	M

4



GUSTAVO CASTAÑEDA GONZALEZ			
Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
TEQUILA			
Alcalde	GUSTAVO CASTAÑEDA GONZALEZ	PROPIETARIO	H
2 Regidora	LUZ MARTHA ALVARES GONZALEZ	PROPIETARIA	M
3 Regidor (SINDICO)	RAFAEL PALACIOS SOTO	PROPIETARIO	H
4 Regidora	SILVIA YAZMIN RIVERA GUTIERREZ	PROPIETARIA	M
5 Regidor	MARIO ALBERTO HERNANDEZ GONZALEZ	PROPIETARIO	H
6 Regidora	KARLA YARELI ENRIQUEZ ARELLANO	PROPIETARIA	M
7 Regidor	GILBERTO ALVARADO JAUREGUI	PROPIETARIO	H
Alcalde	JORGE ALBERTO SANTIAGO SANDOVAL	SUPLENTE	H
2 Regidora	BLANCA JANETH GAYTAN BAÑUELOS	SUPLENTE	M
3 Regidor (SINDICO)	OCTAVIO FERMIN SANDOVAL GARCIA	SUPLENTE	H
4 Regidora	ERIKA PASILLAS LIZAOLA	SUPLENTE	M
5 Regidor	JUAN RODRIGUEZ PINEDA	SUPLENTE	H
6 Regidora	JANETH MARIANA DURAN CALDERON	SUPLENTE	M
7 Regidor	JAVIER GONZALEZ CASTELLON	SUPLENTE	H

RAMIRO PEREZ MARTINEZ			
Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
TEQUILA			
Alcalde	RAMIRO PEREZ MARTINEZ	PROPIETARIO	H
2 Regidora (SINDICA)	YOLANDA MACIAS CHUMACERA	PROPIETARIA	M
3 Regidor	MARCO JOSUE ACHUTIGUI FLORES	PROPIETARIO	H
4 Regidora	KARLA VANESSA RODRIGUEZ PADILLA	PROPIETARIA	M
5 Regidor	ROBERTO GUADALUPE MARTINEZ FERNANDEZ	PROPIETARIO	H
6 Regidora	NOEMI ELIZABETH SANCHEZ SANTILLAN	PROPIETARIA	M
7 Regidor	JOSE ARMANDO AVILA FRANCO	PROPIETARIO	H
Alcalde	ABRAHAM GONZALEZ MIRAMONTES	SUPLENTE	H
2 Regidora (SINDICA)	HILDA IVONNE JIMENEZ AVIÑA	SUPLENTE	M
3 Regidora	DORIAN PASTOR SANCHEZ	SUPLENTE	H
4 Regidora	MARIA DE JESUS SANCHEZ SANDOVAL	SUPLENTE	M
5 Regidor	JOSE ANTONIO BENITEZ CASTAÑEDA	SUPLENTE	H
6 Regidora	NOELI CARRANZA SANDOVAL	SUPLENTE	M
7 Regidor	ARMANDO REYNOSO FRANCO	SUPLENTE	H

LUIS ANGEL MORALES HERNANDEZ			
Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
TONALA			
Alcalde	LUIS ANGEL MORALES HERNANDEZ	PROPIETARIO	H
2 Regidora (SINDICA)	YOLANDA RAMIREZ MARTINEZ	PROPIETARIA	M
3 Regidor	FELIPE DE JESUS BERNABE ARANA	PROPIETARIO	H
4 Regidora	XOCHITL CITLALLI LOPEZ RAMIREZ	PROPIETARIA	M
5 Regidor	WILFREDO GUSTAVO VERDE RUVALCABA	PROPIETARIO	H
6 Regidora	ANA LETICIA MARRON MORALES	PROPIETARIA	M
7 Regidor	SERGIO ALEJANDRO ALVAREZ TORRES	PROPIETARIO	H
8 Regidora	JULIA MURRIETA BRIONES	PROPIETARIA	M
9 Regidor	OSCAR MANUEL RUEDA CUEVAS	PROPIETARIO	H
10 Regidora	ALMA ROSA GARCIA CAMPECHANO	PROPIETARIA	M
11 Regidor	JONATAN JAIR CANDELARIO CHAVEZ	PROPIETARIO	H
12 Regidora	EVA IVETTE ROBLEDO BERNARDINO	PROPIETARIA	M
Alcalde	CESAR FLORENTINO SOLANO MONTOYA	SUPLENTE	H
2 Regidora (SINDICA)	CLAUDIA NAYELI GONZALEZ CASAS	SUPLENTE	M
3 Regidor	MIGUEL ANGEL TRUJILLO DIAZ	SUPLENTE	H
4 Regidora	RAMONA DE LA TORRE HERNANDEZ	SUPLENTE	M
5 Regidor	SALVADOR PINEDA GONZALEZ	SUPLENTE	H
6 Regidora	MARISELA BARCO PEREZ	SUPLENTE	M
7 Regidor	JORGE DE LA TORRE	SUPLENTE	H
8 Regidora	ANDREA MARISOL GUERRERO CAZARES	SUPLENTE	M
9 Regidor	RICARDO ALBERTO MACIAS CARRILLO	SUPLENTE	H
10 Regidora	STEFANNY ANAHI CASTELLANOS FLORES	SUPLENTE	M
11 Regidor	SERGIO FELIPE HERNANDEZ GARCIA	SUPLENTE	H
12 Regidora	MA ROCIO CRUZ LUNA	SUPLENTE	M

CESAR ARTURO ROMERO LUNA			
Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
ZAPOTITLAN DE VADILLO			
Alcalde	CESAR ARTURO ROMERO LUNA	PROPIETARIO	H
2 Regidora (SINDICO)	BLANCA BRISA RICARDO AYALA	PROPIETARIA	M
3 Regidor	JUAN JESUS VAZQUEZ RICARDO	PROPIETARIO	H
4 Regidora	CLARA IRAIS FLORES PARTIDA	PROPIETARIA	M
5 Regidor	MISAEEL CONTRERAS CISNEROS	PROPIETARIO	H
6 Regidora	MA ROSARIO TIBURCIO DE JESUS	PROPIETARIA	M
7 Regidor	ROSALIO MANUEL LEON VAZQUEZ	PROPIETARIO	H
Alcaldesa	VICTORIA EKATHERINA ARIAS MARTINEZ	SUPLENTE	M
2 Regidora (SINDICO)	MA NATIVIDAD ALVAREZ FREGOSO	SUPLENTE	M
3 Regidor	JOSUE ISAU DE LA CRUZ Riestra	SUPLENTE	H
4 Regidora	MARGARITA MURGUIA ALVAREZ	SUPLENTE	M
5 Regidor	JUAN LUIS ALVAREZ RAMIREZ	SUPLENTE	H
6 Regidora	MALENI ZULEYMA LOPEZ ARIAS	SUPLENTE	M
7 Regidor	LORENZO RAMIREZ ARIAS	SUPLENTE	H

ALEJANDRO VAZQUEZ GONZALEZ			
Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
ZAPOTLAN EL GRANDE			
Alcalde	ALEJANDRO VAZQUEZ GONZALEZ	PROPIETARIO	H
2 Regidora	MANUELA LOPEZ ALVAREZ	PROPIETARIA	M
3 Regidor	CELSO ACOSTA PALOMINO	PROPIETARIO	H
4 Regidora	BRIANDA SHECCID RAMIREZ ACOSTA	PROPIETARIA	M
5 Regidor	JOSE GUADALUPE MARTINEZ QUINTERO	PROPIETARIO	H
6 Regidora	LAURA JOSEFINA VARGAS SANCHEZ	PROPIETARIA	M
7 Regidor	JUAN MANUEL PRECIADO	PROPIETARIO	H
8 Regidora	ANGELINA ALCARAZ CONTRERAS	PROPIETARIA	M
9 Regidor (SINDICO)	ISRAEL ALONSO CALVARIO	PROPIETARIO	H
10 Regidora	LESLIE SOLTERO ALFARO	PROPIETARIA	M
Alcalde (SINDICO)	JOSE CELEDONIO VAZQUEZ ORTEGA	SUPLENTE	H
2 Regidora (SINDICA)	BEATRIZ GUZMAN CANDELARIO	SUPLENTE	M
3 Regidor (SINDICO)	ALBERTO CASTILLO MAGAÑA	SUPLENTE	H
4 Regidora (SINDICA)	RUBI GUADALUPE DIAZ DIAZ	SUPLENTE	M
5 Regidor (SINDICO)	JOSE VICENTE DE LA CRUZ QUIÑONEZ	SUPLENTE	H
6 Regidora (SINDICA)	MIRELLE DEL ROCIO ESPEJO RAMIREZ	SUPLENTE	M
7 Regidor (SINDICO)	JUAN CARLOS RENTERIA GARCIA	SUPLENTE	H
8 Regidora (SINDICA)	BLANCA ARACELY MUÑOZ GUZMAN	SUPLENTE	M
9 Regidor (SINDICO)		SUPLENTE	
10 Regidora (SINDICA)	DANIELA RODRIGUEZ VAZQUEZ	SUPLENTE	M

PRIMITIVO PIMENTEL REYES			
Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
ZAPOTLAN EL GRANDE			
Alcalde	PRIMITIVO PIMENTEL REYES	PROPIETARIO	H
2 Regidora	AURORA ANGUIANO SANCHEZ	PROPIETARIA	M
3 Regidor	OSCAR ALEJANDRO ZUÑIGA CORTES	PROPIETARIO	H
4 Regidora	MARTHA LETICIA ANTILLON RANGEL	PROPIETARIA	M
5 Regidor	J GUADALUPE MICHEL NAVA	PROPIETARIO	H
6 Regidora	LILIA FABIOLA VILLALVAZO CASTREJON	PROPIETARIA	M
7 Regidor	RAUL ENRIQUE OCHOA PALACIOS	PROPIETARIO	H
8 Regidora	MA ILDA URZUA VELASCO	PROPIETARIA	M
9 Regidor	MANUEL GUTIERREZ PEREZ	PROPIETARIO	H
10 Regidora	GRICELDA PALOMERA AMADOR	PROPIETARIA	M
Alcalde	LUIS JOSE SANCHEZ ORTEGA	SUPLENTE	H
2 Regidora	TERESA SEPULVEDA GUZMAN	SUPLENTE	M
3 Regidor	MANUEL SALVADOR MARQUEZ OCHOA	SUPLENTE	H
4 Regidora	MARIA NATALIA CANDELARIO CASTOLO	SUPLENTE	M
5 Regidor (SINDICO)	GERMAN CARLOS GARCIA PEREZ	SUPLENTE	H
6 Regidora	MARIA JOSE PADILLA ESCOBAR	SUPLENTE	M
7 Regidor	J JESUS JUAREZ MEZA	SUPLENTE	H
8 Regidora	PAOLA LORENA GALVAN HERNANDEZ	SUPLENTE	M
9 Regidor	JOSE ANTONIO VAZQUEZ	SUPLENTE	H
10 Regidora	CRISTHIAN EMMANUEL CARDENAS BERNABE	SUPLENTE	M